



AJDIP/203-2024

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPECA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
32-2024	13-08-2024	DOPA / DFPA / AJ	DE INMEDIATO

CONSIDERANDO

1- Que por medio de los Acuerdos AJDIP/123-2016 y AJDIP/066-2022, la Junta Directiva conformó la Comisión para el estudio, análisis, revisión y recomendación de las solicitudes de rehabilitación de licencias vencidas, cuyo vencimiento haya acaecido por causas distintas a las establecidas en el artículo 113 de la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley N°. 8436, salvo el inciso a), y la Comisión para la atención, análisis y recomendación de cambio del tipo de flota pesquera y/o cambio de zona de pesca dentro del marco de las regulaciones normativas y condiciones de ordenamiento existentes, para embarcaciones que cuenten con licencia de pesca comercial vigente y al día, respectivamente.

2- Que si bien es cierto, en la práctica ambas comisiones han venido desplegando los fines y objetivos para las cuales fueron conformadas, también lo es que de manera reiterada se han venido recibiendo muestras de inconformidad por parte de los administrados, en razón que los tiempos de resolución de éstas comisiones resultan en algunos casos excesivos, lo que acarrea un alto grado de inseguridad jurídica, así como la imposibilidad de continuar realizando labores de pesca por parte de los propietarios de las embarcaciones sometidas al criterio de una u otra comisión.

3- Que, por otra parte, es claro y evidente el alto grado de carga laboral que representa a quienes conforman una u otra comisión, dada la conformación de éstas, de la atención inmediata de las solicitudes presentadas, la no programación de reuniones debidamente calendarizadas, el análisis de casos y finalmente las convocatorias a cada una de las reuniones, repercute en un pronto y efectivo cumplimiento de los fines y objetivos por los cuales fueron creadas.

4- Que pese a que los procesos de Rehabilitación de Licencias y Cambio de Flota Pesquera y/o zona de pesca, son procedimientos meramente administrativos, ya que los mismos no son generadores de licencias, permisos o autorizaciones nuevas, nacidas con apego a las disposiciones contempladas en el artículo 103 de la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley N°. 8436, en concordancia con el artículo 108 del Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura, Decreto Ejecutivo 36782-MINAE-MAG-MOPT-TUR-SP-SMTSS, en el caso específico de las solicitudes de rehabilitación de licencias, el mandato impuesto por el párrafo segundo del artículo 120 del reglamento supra señala que *“solo por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, la Autoridad Ejecutora, por medio de la Junta Directiva, podrá autorizar la habilitación o renovación de esas licencias”*, con lo cual su aprobación le correspondería exclusivamente a dicho órgano colegiado, lo cual no resulta así para el caso de las solicitudes de cambio de flota de pesca y/o cambio de zona de pesca que podrán ser aprobadas en definitiva por parte de la Presidencia Ejecutiva.

5-Que luego de analizada la moción presentada, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

Artículo 1.- Reunificar en una sola Comisión a la Comisión de Rehabilitación de Licencias, conformada mediante Acuerdo de Junta Directiva N°. AJDIP/123-2016 y la Comisión para la atención, análisis y recomendación de cambio del tipo de flota pesquera y/o cambio de zona de pesca (AJDIP/066-2022), la cual se denominará Comisión de Rehabilitación de licencias, cambios de flota pesquera y/o zona de pesca, en adelante identificada como Comisión.

Artículo 2.- Competencia: Le corresponderá a esta Comisión el estudio, análisis, revisión, recomendación a la Junta Directiva de las solicitudes de rehabilitación de licencias de pesca comercial vencidas dentro de los seis años posteriores a la fecha de vencimiento de su licencia de pesca comercial. Entratándose de solicitudes de cambio de flota de pesca y/o cambio de zona de pesca, dicha recomendación se deberá realizar ante la Presidencia Ejecutiva para su resolución final.



AJDIP/203-2024

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPECA

Artículo 3.- Requisitos de admisibilidad: Solo serán sometidos al análisis, revisión y recomendación, las solicitudes de rehabilitación de una licencia de pesca comercial vencida, que se encuentren en los supuestos contenidos en el artículo 120, del Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura, Decreto Ejecutivo 36782-MINAE-MAG-MOPT-TUR-SP-S-MTSS. En aquellos casos en los cuales lo que se solicita sea el cambio de flota de pesca comercial y/o cambio de zona de pesca, bastará con la presentación de la solicitud por parte de quien se encuentre legitimado para tales efectos.

Artículo 4.- De la presentación de las solicitudes de rehabilitación de licencias de pesca comercial y solicitudes de cambio de flota de pesca y/o cambio de zona de pesca: El interesado deberá presentar ante la oficina administrativa de su puerto base:

- a- Solicitud expresa de rehabilitación de la licencia de pesca o de cambio de flota de pesca y/o cambio de zona de pesca para su embarcación debidamente firmada por el petente.
- b- Presentación de su cédula de identidad al momento de presentar el trámite, de lo cual el funcionario que recibe dejará constancia que efectivamente quien comparece es quien firma la solicitud de rehabilitación de licencia de pesca comercial.
- c- Certificación de la CCSS de quien solicita no tiene deudas pendientes, así como que no es asalariado, ni se encuentra en condición de pensionado.
- d- Certificado de navegabilidad vigente.
- e- Detalle de ubicación de la embarcación para su debida inspección por parte de los inspectores del Incopecsa.
- f- Nota o declaración jurada del petente en la cual haga constar que no se encuentra involucrado como parte de proceso judicial alguno seguido por el delito o presunto delito de tráfico de estupefacientes, legitimación de capitales y/o trata de personas.
- g- Hoja de delincuencia con no menos de un mes de emitida.
- h- Medio para atender notificaciones.
- i- Toda aquella prueba que considere pertinente de conformidad con su solicitud.

Artículo 5.- De la recepción de la solicitud: Toda solicitud será recibida en la oficina administrativa del Incopecsa que figure como puerto base de la embarcación por parte del funcionario encargado, el cual deberá constatar de previo el cumplimiento de los documentos indicados en el punto anterior; así mismo deberá:

- a- Dejar constancia de la hora y fecha de recibido conforme de la documentación aportada por el administrado o petente.
- b- Constatar en el sitio web del Registro Público, Sección de Bienes Muebles, las calidades de la embarcación y su propietario, de lo cual dejará constancia impresa en el expediente, en caso que no se aporte por parte del petente.
- c- Trasladar de manera inmediata, en un plazo no mayor a 24 horas la documentación a su Jefatura. En caso que revisada la información aportada no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 4; se procederá a devolver la misma por medio de oficio indicándole las inconsistencias, para lo cual se prevendrá al petente que cuenta con 10 días hábiles para subsanar la prevención indicada, so pena del archivo definitivo de su solicitud.

Artículo 6.- Del trámite de la solicitud: Una vez recibida la documentación de conformidad con lo indicado en el artículo 5 el responsable de la oficina, éste deberá:

- a- Ordenar de inmediato la inspección de la embarcación, en un plazo no menor a 48 horas hábiles.
- b- Preparar y remitir el correspondiente informe, conjuntamente con la documentación aportada por el petente, el informe de inspección y su recomendación en relación a la pertinencia o no de la rehabilitación de la licencia o cambio de flota de pesca y/o cambio de zona de pesca de la embarcación solicitada, en un plazo no mayor a 48 horas a la secretaria de la Comisión.

Artículo 7.- De la recepción de la documentación remitida por la oficina administrativa a la Comisión: Recibida por parte de la secretaría de la Comisión la solicitud correspondiente, juntamente con la documentación aportada por la jefatura de la oficina



AJDIP/203-2024

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPECA

administrativa, deberá de inmediato asignarle un número consecutivo y agendarla para su conocimiento en la próxima sesión de la Comisión para su conocimiento, valoración, análisis y resolución de ésta.

Artículo 8.- Del conocimiento de la solicitud por parte de la Comisión: En la sesión inmediata siguiente, la Comisión, procederá a conocer las solicitudes recibidas en estricto orden consecutivo, valorando la pertinencia o no de emitir recomendación favorable, tanto a la Junta Directiva en el caso de solicitudes de rehabilitación de licencias; como a la Presidencia Ejecutiva en el caso de solicitudes de cambio de flota de pesca y/o cambio de zona de pesca.

Artículo 9.- De la Comisión: La Comisión estará integrada por el Director de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien la coordinará, el Director de la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola y el Asesor Jurídico; quienes serán los miembros propietarios. La Comisión tendrá tres suplentes: Por la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, el Jefe del Departamento de Registro; por la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola, el jefe del Departamento de Extensión y Capacitación y por la Asesoría Jurídica, un asesor nombrado por su jefatura.

Artículo 10.- De la secretaría: El coordinador de la Comisión nombrará a un funcionario de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, como secretario permanente de esta Comisión, a quien le corresponderá:

- a- Recibir las solicitudes que le son remitidas por las oficinas administrativas y asignarle un número consecutivo e incluirlas para su conocimiento en la agenda de la sesión inmediata siguiente.
- b- Llevar al día y custodiar el libro de actas de la Comisión, mismo que deberá contar con la razón de apertura por parte de la Auditoría Interna, de conformidad con el Acuerdo AJDIP/176-2020
- c- Preparar conjuntamente con el Coordinador, el orden del día de las sesiones de Comisión.
- d- Transcribir en el libro de actas, cada sesión realizada en la cual conste los miembros participantes, los acuerdos tomados; así como el registro de las votaciones realizadas por cada uno de los participantes.
- e- Firmar conjuntamente con el Coordinador las actas de las sesiones en el libro de actas.
- f- Remitir a los miembros de la Comisión las actas de las sesiones realizadas con antelación a su aprobación.

Artículo 11.- Del Coordinador: Le corresponderá al Coordinador de la Comisión:

- a- Nombrar de manera permanente al secretario de la Comisión, quien será un funcionario de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.
- b- Preparar conjuntamente con el secretario, el orden del día de las sesiones de Comisión. c- Firmar conjuntamente con el secretario las actas en el libro de actas. d- Dirigir las sesiones de la Comisión. e- Ejercer voto de calidad o doble en caso de empate en la votación de un trámite.
- c- En caso de ausencia en la sesión del Coordinador, este será sustituido por su suplente; sin embargo, en su ausencia en la sesión, le corresponderá al Director de la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola o al Asesor Jurídico propietario, asumir en ese orden la coordinación de la sesión, en caso de ausencia total de los miembros propietarios, le corresponderá al suplente de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

Artículo 12.- De las sesiones: Las sesiones de la Comisión se celebrarán al menos una vez al mes, o cuando al menos dos miembros propietarios lo soliciten con al menos 24 horas de antelación; de las sesiones realizadas se deberá dejar constancia en el acta respectiva, con su número de sesión, fecha de realización de la misma, miembros presentes, miembros ausentes, suplencias y justificaciones de ausencias. Además, deberá seguirse el siguiente orden del día:

- a- Comprobación del quórum mínimo de dos miembros presentes.
- b- Aprobación del acta anterior.
- c- Conocimiento de las solicitudes de rehabilitación de licencias de pesca comercial recibidas siguiendo un estricto consecutivo de ingreso a la secretaría de las solicitudes.
- d- Conocimiento de las solicitudes de cambio de tipo de flota de pesca comercial y/o cambio de zona recibidas siguiendo un estricto consecutivo de ingreso a la secretaría de las solicitudes.



AJDIP/203-2024

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPECA

- e- De cada acuerdo adoptado por la Comisión deberá consignarse el voto de cada uno de los miembros participantes; sea este positivo o negativo.
- f- En el caso de los votos negativos, deberá justificarse el mismo por parte del miembro que así votó.
- g- En caso de empate, el Coordinador o quien dirija la sesión tendrá voto doble.

Artículo 13.- De las recomendaciones favorables: Habiéndose aprobado la recomendación de una solicitud de rehabilitación de licencias de pesca comercial, la secretaría de la Comisión remitirá en un término máximo de 24 horas la recomendación correspondiente a la Secretaría de la Junta Directiva para conocimiento y resolución definitiva por parte de ese Órgano Colegiado, las solicitudes de rehabilitación aprobadas por la Junta Directiva, no podrán ser traspasadas por el permisionario a un tercero en un plazo mínimo de seis años. En el caso de recomendación favorable en el caso de las solicitudes de cambio de flota de pesca y/o cambio de zona de pesca, en el mismo plazo indicado, la secretaría la remitirá a la Presidencia Ejecutiva para su conocimiento y aprobación.

Artículo 14.- De las improbaciones: En el caso de la improbación de una solicitud de rehabilitación de licencias de pesca comercial o la solicitud de cambio de flota de pesca y/o zona de pesca por parte de la Comisión, esta notificará su resolución al petente por los medios ofrecidos por éste, indicándole las inconsistencias encontradas; aquellas que en caso de ser subsanables el petente podrá volver a presentar el trámite correspondiente.

Artículo 15.- Derogatorias: Deróguense los Acuerdos AJDIP/123-2016, AJDIP/066-2022, AJDIP/193-2024 y cualquier otro Acuerdo que se le oponga.

Artículo 16.- Rige a partir de su adopción. Publíquese.



Lic. Christian Miranda Vega
Secretaría Técnica Junta Directiva
INCOPECA